

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4018/20

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

EXTRACTO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2020 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES QUE EFECTÚA LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020 DESTINADAS A LOS PROFESIONALES DEL TAXI, QUE PRESTEN SERVICIO CON TAXIS ADAPTADOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA.

BDNS(Identif.): 528801

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/528801>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios quienes ostentan la titularidad de una licencia de taxi otorgada por el Ayuntamiento de Almería, y actualmente se encuentren en activo desempeñando su servicio con carácter habitual y permanente y cuenten con un vehículo adaptado a personas con movilidad reducida, homologado de acuerdo con los requisitos técnicos municipales y conforme a las especificaciones vigentes y obligatorias.

Segundo. Objeto:

Subvención a profesionales del taxi que presten servicio con vehículos adaptados para personas con movilidad reducida y ostentan la titularidad de una licencia de taxi otorgada por el Ayuntamiento de Almería.

Tercero. Bases reguladoras:

En la tramitación de esta convocatoria se aplicaran las Bases que han de regir la convocatoria pública de concesión de subvenciones a profesionales del taxi que presten servicio con vehículos adaptados para personas con movilidad reducida para el ejercicio 2020 de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad del Ayuntamiento de Almería, aprobadas el 13 de marzo 2020 (Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 51 de 16 de marzo de 2020)

Cuarto. Cuantía:

La cuantía global de esta convocatoria asciende a 40.000 euros, se establece la cantidad de 5.657 euros como cuantía máxima por vehículo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería a través de la Base Nacional de Subvenciones.

Almería, 19 de octubre de 2020.

LA CONCEJAL DELEGADA DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD, María del Mar García-Lorca Fernández.

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA FOMENTO Y MEJORA DEL SERVICIO DE AUTOTAXIS ADAPTADOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

Artículo 1. Objeto, justificación, régimen jurídico.

Las normas contenidas en las presentes bases reguladoras, constituyen el marco de actuación y el régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones para fomento y mejora del servicio de autotaxis adaptados a personas con movilidad reducida del municipio de Almería, todo ello debido al mayor coste de adaptación y mantenimiento que caracteriza a este tipo de vehículos, en comparación con los taxis convencionales.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva prevista en el artículo 22.1 *in fine* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), mediante prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, y, en toda caso, hasta el importe individual máximo que se fije en la convocatoria.

Para todos los titulares de licencia de autotaxis que acrediten disponer de vehículos adaptados y debidamente aprobados por el Ayuntamiento de Almería antes de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Estas subvenciones se destinarán a cubrir los mayores gastos en los que habitualmente incurren estos profesionales.

Estas bases reguladoras obedecen a la necesidad de implantar iniciativas sociales de movilidad que favorezcan la accesibilidad en los desplazamientos en taxi. La manifiesta insuficiencia de vehículos especiales adaptados impide que las personas con restricciones en su movilidad funcional puedan ejercer con garantías su derecho a una accesibilidad plena. Por consiguiente, se trata de unas bases reguladoras que favorecen la integración social y posibilita una vida normalizada para un determinado sector de la población, sometido, en no pocas ocasiones, a cierta discriminación social. Además, estas bases permiten que los titulares de licencias de autotaxi cuenten con un incentivo económico que contribuya a que en el municipio de Almería se dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, y apartados 1 y 2 del artículo 54 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo. Dicha normativa establece lo siguiente:

1. Las Administraciones competentes promoverán el acceso al servicio de taxi al conjunto de personas usuarias y, en particular, la incorporación del vehículo adaptado para las personas usuarias con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
2. Los municipios o entidades competentes incluirán en sus Ordenanzas las disposiciones oportunas para que al menos un 5 por ciento, o un porcentaje superior si se justifica su necesidad, de las licencias de taxi correspondan a vehículos adaptados conforme al Anexo VII del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transportes para personas con discapacidad. Las personas titulares de las licencias solicitarán voluntariamente que su taxi sea adaptado; pero si no se cubre el citado porcentaje, los Ayuntamientos exigirán a las últimas licencias que concedan que su auto taxii sea adaptado.

En el Anexo VII del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva prevista en el artículo 22.1 *in fine* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), mediante prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, y, en toda caso, hasta el importe individual máximo que se fije en la convocatoria.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el periodo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

Así, se consideran gastos subvencionables la **diferencia de coste** por mayor gasto en que incurren los vehículos adaptados en los conceptos de coste combustible, coste de mantenimiento (aceite, filtros, correa de distribución, pastillas de frenos, neumáticos, etc) y coste de seguro.

Artículo 4.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes y Boletín Oficial para la publicación de la convocatoria.

Las solicitudes o instancias, acompañadas de los documentos que se determinen en la correspondiente convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almería en horario laboral de lunes a viernes, así como por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la LPACAP.

El modelo para la presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria y estará disposición de los interesados en la dirección electrónica <https://www.almeriaciudad.es> y en <https://www.infosubvenciones.es>.

En su caso, el Ayuntamiento de Almería requerirá al interesado solicitante para que subsane o complete la documentación presentada en el término de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

En lo que se refiere al plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria y se contará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería realizada a través de la Base Nacional de Subvenciones (BDNS). No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión de la subvención

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 12 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

En el caso de las subvenciones concedidas, se indicarán los aspectos recogidos en el artículo 14 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería.

Artículo 6- Competencia para resolver.

En lo que se refiere a la competencia para resolver y otorgar las subvenciones, se estará a lo dispuesto en la normativa de régimen local y demás normas de aplicación.

Artículo 7.- Forma y secuencia del pago de la subvención

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 17 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 8.- Plazo y forma de justificación de las subvenciones

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 9.- Reintegro

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 20 y 21 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 22 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.